Universidad Nacional de Concepción
"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"
Creada por Ley Nro. 3201/07
RECTORADO
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 15 de marzo del 2021
Resolución REC-Nro. 093/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2934675-0", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 06/2021 "DESARROLLO DE SOFTWARE Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – AD REFERÉNDUM AÑO 2021" – ID NRO. 388.695. ----------

VISTO

El expediente RSG 646/2021, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 13/2021 recomendando la adjudicación del *"DESARROLLO DE SOFTWARE Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – AD REFERÉNDUM AÑO 2021"*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 388.695 identificado como Expediente Nro. 300329, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"DESARROLLO DE SOFTWARE Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – AD REFERÉNDUM AÑO 2021"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 02 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 13/2021 correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 06/2021 – ID Nro. 388.695, recomienda la adjudicación a la firma ***FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2394675-0,*** *por el total del llamado,* totalizando la suma de *G. 85.000.000 (guaraníes ochenta y cinco millones);* por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ------

QUE, el Art. Nro. 27 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 016/2021 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo a lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Nro. 27. ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

...///...

Concepción, 15 de marzo del 2021

Resolución REC-Nro. 093/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2934675-0", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 06/2021 "DESARROLLO DE SOFTWARE Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – AD REFERÉNDUM AÑO 2021" – ID NRO. 388.695. ----------

(2)

.../// ...

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...".* ---------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones...".* ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a la firma ***FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2394675-0,*** *por el total del llamado,* totalizando la suma de *G. 85.000.000 (guaraníes ochenta y cinco millones);* para el *"DESARROLLO DE SOFTWARE Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – AD REFERÉNDUM AÑO 2021",* correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 06/2021 – ID Nro. 388.695, atendiendo lo establecido en el Art. 34, inc. c) de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 13/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector